



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 2161/2021-CR, de autoría del congresista **Jorge Luis Flores Ancachi** integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular, mediante el cual propone la “declara de interés nacional la recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Monumental de la Fortaleza de Paramonga, de los sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima”.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Tercera Sesión Ordinaria del 10 de octubre del 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 2161/2021 “Ley que declara de interés nacional la recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Monumental de la Fortaleza de Paramonga, de los sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima”. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, María del Pilar Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, María Agüero Gutiérrez, Susel Paredes Piqué, George Edward Málaga Trillo, el voto a favor de la congresista Esmeralda Limachi Quispe como congresista accesitaria; y con el voto en abstención del congresista Alejandro Cavero Alva.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 2161/2021-CR, propone declara de interés nacional la recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Monumental de la Fortaleza de Paramonga, de los sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, fue presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi, el 26 de mayo del 2022, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 30 de mayo del 2022 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.1. Cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos “Acuerdo 019-2021-2022/CONCEJO-CR” sobre “el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021”, y lo señalado en

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

lo artículo 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se alinea a las siguientes políticas de Estado: Afirmación de la identidad nacional donde señala que, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada de sus valores, orgullosa de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, para lo cual promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.

1.3. Vinculación con la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026.

El proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo “Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, en su punto 2.7, señala “Promover y diversificar la oferta cultural y turística 2.7.1. Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial del país”.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La iniciativa legislativa contiene dos artículo y dos disposiciones complementarias finales que permitirán declarar de interés nacional y necesidad pública la recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica monumental de la fortaleza de Paramonga, así como las acciones necesarias en todos los niveles de gobierno para su promoción al turismo, siendo los siguientes contenidos:

- **Artículo 1:** Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesto en valor de la zona arqueológica monumental fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos; Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.
- **Artículo 2:** El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca, priorizará las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.
- **Primera Disposición Complementaria Final:** El poder Ejecutivo, de acuerdo a sus competencias y funciones realizará los estudios para que lo dispuesto en la presente ley forme parte del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

- **Segunda Disposición Complementaria Final:** La presente declaración incluye las actividades de identificación, delimitación, señalización, difusión y gestión de los sitios arqueológicos pro los organismos competentes.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

4.- . ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa tiene como antecedentes los proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 2671/2013-CR presentado por el ex congresista Manuel Salvador Zerillo Bazalar el 17 de setiembre del 2013 proponiendo la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y puesta en valor del sitio Arqueológico Monumental de Paramonga, conformado por los sitios arqueológicos “Fortaleza y Anexo”, “Cerro la Horca” y Cementerio “La Horca”, ubicados en la provincia de Barranca, Región Lima” encontrándose archivado.
- Proyecto de Ley N° 4328/2014-CR presentado por el ex congresista Wilder Ruiz Loayza el 19 de marzo del 2015 proponiendo la “Ley que declara de interés nacional la necesidad pública la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la nación denominado sitio arqueológico Fortaleza Paramonga y Anexos”.
- Proyecto de Ley N° 2323/2017-CR presentado por la ex congresista Gladys Andrade Salguero de Álvarez de fecha 12 de enero del 2018 proponiendo la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio al Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima”.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura.	1143-2021-2022-CCPC/CR (31.05.22)	595-2022-DM/MC (14.06.22)
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	1144-2021-2022-CCPC/CR (31.05.22)	454-2022-MINCETUR/DM (11.08.22)
Gobierno Regional de Lima	1145-2021-2022-CCPC/CR	286-2022-GRL/Gob. (21.07.22)
Municipalidad Provincial de Barranca – Lima	1146-2021-2022-CCPC/CR	-----
Municipalidad Distrital de Paramonga.	1147-2021-2022-CCPC/CR	-----

5.1. Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural.

Con Oficio 595-2022-DM/MC de fecha 14 de setiembre del 2022, el Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural, remitió el Informe 709-2022-OGAJ/MC de fecha 9 de junio del 2022 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en adelante OGAJ, del Ministerio de Cultura, en adelante Mincul, opinando que no es necesario promulgar una ley cuya finalidad sea la conservación, protección y puesta en valor de un monumento arqueológico en particular, pues son funciones del Ministerio de Cultura según el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultural, concordado con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. No obstante, la entidad precisa que la propuesta legislativa evaluada tiene importancia en el extremo de las acciones a realizar para la protección, conservación y puesta en valor de las zonas señaladas en el proyecto de ley; sin embargo, se debe contar con financiamiento para tal fin, financiamiento que actualmente no se cuenta considerado en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultural; así mismo, en la exposición de motivos de la propuesta legislativa no contempla el análisis costo-beneficio, así como no precisa la fuente de recursos económicos que será necesarios para la realización de las acciones para la promoción y desarrollo.

El informe precisa que en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultural 2022-2024, aprobado por Resolución Ministerial N° 44-2021-MC, se encontraba considerado para dicho periodo al sitio Arqueológico Fortaleza Paramonga con una inversión denominada “Mejoramiento de los Servicios de Interpretación Cultural en Fortaleza de Paramonga Barranca, distrito de Paramonga, provincia de Barranca y departamento de Lima” en el ciclo de inversión del sistema INVIERTE.PE. Este proyecto se encontraba en fase de “idea”, con un saldo programable de S/ 8'000,000.00.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Adicional a ello, el informe señala que la Constitución Política del Perú en su artículo 21 precisa que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente lo que se presume como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado.

Agrega que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que, por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción de serlo, concordado con lo establecido en el artículo IV del precitado Título Preliminar que se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y con el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias, señalando que es función del Mincul realizar las acciones de declaración, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio de la Nación.

Por estas razones, el Ministerio de Cultura señala que la normativa de la materia contempla la conservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos, razón por la cual no resultaría necesario la expedición de una norma específica en ese sentido.

Así mismo, el informe señala que respecto a la declaración de interés nacional y necesidad pública de la restauración, protección, conservación, puesta en valor de la zona arqueológica y los sitios arqueológicos referidos en el Proyecto de Ley, constituye una disposición declarativa suponiendo una obligación ejecución de proyectos público que materialicen las obras de reestructuración y puesta en valor, por lo que se estaría contradiciendo lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos concordado con el artículo 76 del Reglamento del Congreso que se refiere a la restricción de los Congresistas de la República en la generación del gasto público.

El informe finaliza señalando que el proyecto de ley en mención no cuenta con un análisis del impacto presupuestal cuando esta se apruebe, en términos cualitativos y cuantitativos, así como la falta de cálculo su financiamiento sostenible.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

5.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Mediante Oficio N° 454-2022-MINCETUR/DM de fecha 11 de agosto del 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante Mincetur, remitió el Informe 45-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC de fecha 27 de junio del 2022, emitido por el Especialista de la Dirección De Productos y Destino Turístico, Edgar Leoncio Milla Echevarría, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adelante Mincetur, señala que la iniciativa legislativa resulta viable con observaciones y recomendaciones.

El mencionado oficio también trasladó lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 54-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPTD-EME, Dirección de Productos y Destinos Turísticos (DPTD), unidad orgánica de la Dirección General de Estrategias Turística (DGET) órgano de línea del Viceministerio de Turismo (VMT) que emitieron opinión favorable la propuesta legislativa por contribuir al fortalecimiento de la oferta turística de la ZDT Zona Norte Barranca – Supe y del destino turístico “Rutas Cortas de Lima” precisando lo siguiente:

- El artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señala que son competencias exclusivas y excluyentes de dicho ministerio, respecto de otros niveles de gobierno a nivel nacional, relacionados al objeto del Proyecto de Ley; entre otras, la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.
- El literal 7 de la Ley N° 29565, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.
- El sector turismo a nivel mundial y especialmente el Perú se ha visto afectado gravemente como consecuencia de la propagación de la Covid-19, por lo cual es preciso contar con destinos bioseguros y con servicios preparados para garantizar una experiencia segura con una oferta acorde a la nueva normalidad; en ese contexto, se promulgó la Ley N° 31103 “Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible”.
- En cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 29565, el Mincetur, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR aprobó la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025 con el objeto de promover la reactivación del sector turístico en el Perú generando experiencias turísticas, únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultural ancestral, con inclusión y sostenibilidad.
- El recurso turístico denominado “Fortaleza de Paramonga” es parte de la Zona de Desarrollo Turístico (ZDT) Zona Norte de Barranca – Supe, se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) y presenta una jerarquía 3 por contar con rasgos excepcionales, capaces de motivar, por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

si solo o el conjunto con otros recursos contiguos, un flujo actual o potencial de visitantes nacionales y/o extranjeros. Equivale a un recurso con cualidades y características únicas en el Perú.

- Se concluye que la aprobación del Proyecto de Ley en análisis es favorable para la actividad turística al contribuir el fortalecimiento de la oferta turística de la ZDT Zona Norte Barranca – Supe y del destino turístico “Rutas Cortas de Lima”.

Adicionalmente, el Informe 45-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC, señala que la propuesta normativa, en la parte de exposición de motivos no cumple con sustentar técnica ni legalmente la regulación propuesta, así como no contar con el desarrollo y sustento del análisis costo beneficio. Así mismo, señala que el Mincetur no es competente en la declaración de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor de la zona arqueológica monumental fortaleza de Paramonga, de los sitios arqueológicos, Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

5.3. Gobierno Regional de Lima.

Mediante Oficio N° 286-2022-GRL/GOB de fecha 21 de julio del 2022 remite el Informe N° 62-2022-GRL/GRDE/DIRCETUR/JAGM de fecha 5 de julio del 2022, la especialista en turismo, Lic. José Antonio Guigovich Morales, detalló sobre las características arquitectónicas del complejo arqueológico Paramonga, así como sus orígenes, épocas donde fue su creación y operación, así como por las culturas que tuvieron influencia en dicho sitio arqueológico.

Menciona además que mediante Resolución Directoral Nacional N° 1925-2010/INC el complejo arqueológico Paramonga es declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, por el Gobierno Regional de Lima mediante acuerdo de Consejo Regional N° 160-2013-CR/GRL, es declarado de interés regional la puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental La Fortaleza de Paramonga y los sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca.

Respecto a la iniciativa legislativa, el GORE-LIMA emite opinión como válida y favorable, puesto que el proyecto de ley busca recuperar, proteger, conservar y llevar a cabo la puesta en valor y revalorar dicho recursos turístico que es representativo de la Provincia de Barranca y de la Región de Lima Provincias, así como el recurso turístico sitio arqueológico Fortaleza Paramonga se encuentra inventariado y jerarquizado figurando dentro del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR LIMA), mas no los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio de Horca.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

6.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

6.1. Constitución Política.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

“Art. 21.-

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación privada o pública están protegidos por el Estado”.

En concordancia, el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, dispone que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

“Art. 2- Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”.

(...)

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

“Art. 102- Son atribuciones del Congreso:

(...)

19. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)

6.2. Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El artículo 67 del reglamento del congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

“Art. 67- Propositiones de ley o de resolución legislativa.

Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el congreso.”

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

“Art. 70- Dictámenes.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando se trate de sus proyectos”.

6.3. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del patrimonio cultural de la nación, así como en su artículo IV refiere a la declaración de interés social y necesidad pública, y el artículo V señala respecto a su protección en calidad de patrimonio cultural.

Título Preliminar

(...)

Artículo II

” Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

(...)

Artículo IV

Declárese de interés social y de necesidad pública a la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Artículo V

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la presente ley.

(...)

6.4.-Estudio de la propuesta legislativa

6.4.1. Ubicación.

La Zona arqueológica Monumental Fortaleza Paramonga, los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, se encuentran en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, región Lima, en el valle formado por el río Fortaleza colindando al Océano Pacífico contando con los Planos Perimétricos y Topográficos en los dos sistemas de coordenadas UTM correspondientes PSAD 56 y WGS 84 teniendo los siguientes datos técnicos:

NOMBRE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO	N° DE PLANO EN DATUM PSAD 56	N° DE PLANO EN DATUM WGS 84	ÁREA (m²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)
FORTALEZA DE PARAMONGA	PP-026-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD 56	PP-026-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84	Sector 1: 45,146.10	Sector 1: 4.5146	Sector 1: 918.38
			Sector 2: 10,605.96	Sector 2: 1.0605	Sector 2: 406.57
	PTOP-004-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD 56	PTOP-004-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84	Sector 3: 73,681.24	Sector 3: 7.3681	Sector 3: 1,441.36
			Sector 4: 861.17	Sector 4: 0.0861	Sector 4: 123.27
ANEXO 1	PP-027-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD 56	PP-027-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84	10,781.83	1.08	468.33
	PTOP-005-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD 56	PTOP-005-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84			
ANEXO 2	PP-028-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD 56	PP-028-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84	5,709.96	0.57	350.02
	PTOP-006-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 PSAD 56	PTOP-006-INC-DREPH/DA/SDIC-2010 WGS 84			

Fuente: R.D.N 1925/INC de fecha 03 de setiembre del 2010.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

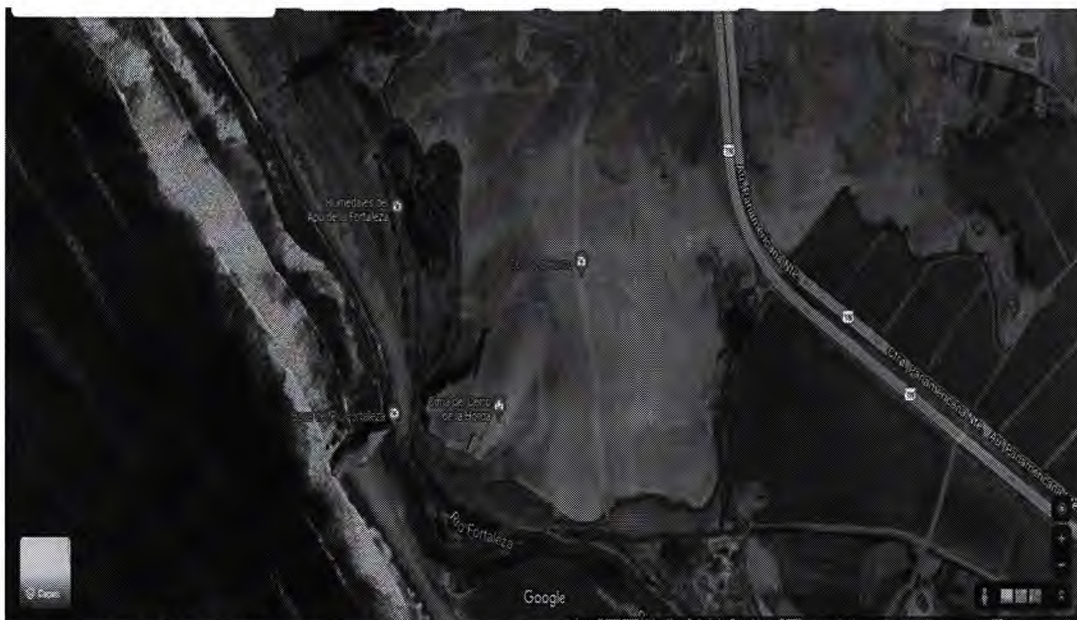
NOMBRE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO	N° DE PLANO EN DATUM PSAD56	N° DE PLANO EN DATUM WGS84	ÁREA (m²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)
CERRO LA HORCA	PP-029-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 PSAD 56	PP-029-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84	224,930.60	22.49	1,838.68
	PTOP-035-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 PSAD 56	PTOP-035-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84			
CEMENTERIO LA HORCA	PP-050-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 PSAD 56	PP-050-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84	20,738.89	2.07	578.91
	PTOP-036-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 PSAD 56	PTOP-036-INC-DREPH/DA/SDIC-2007 WGS 84			

Fuente: R.D.N 1737/INC de fecha 13 de agosto del 2010.

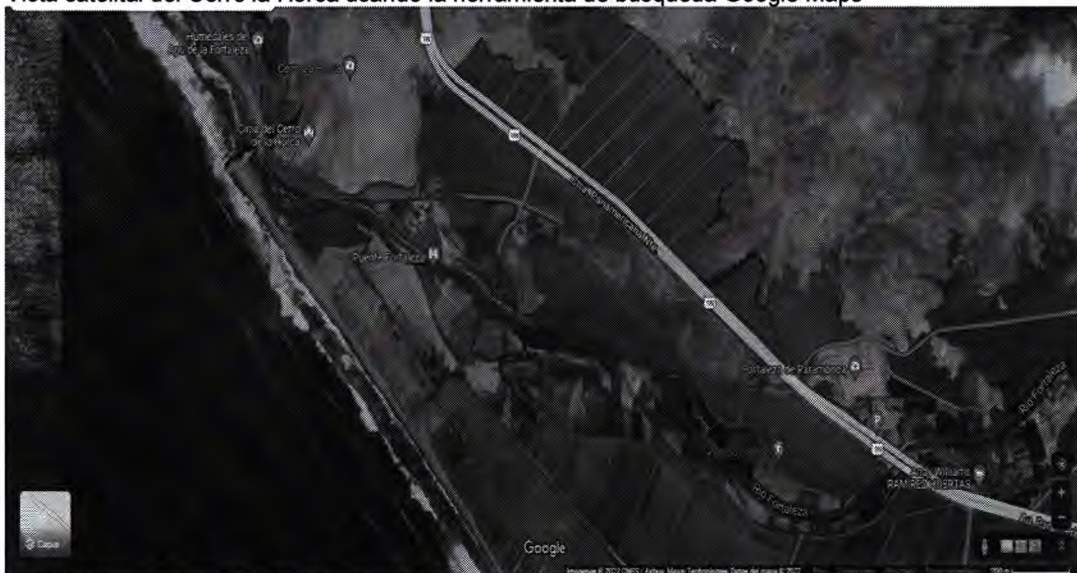


Vista satelital del Monumento Arqueológico Fortaleza de Paramonga usando la herramienta de búsqueda Google Maps donde se aprecia su extensión arquitectónica.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Vista satelital del Cerro la Horca usando la herramienta de búsqueda Google Maps



Vista satelital del Valle Fortaleza donde se encuentra el Monumento Arqueológico Fortaleza de Paramonga, sus anexos y el Cerro la Horca.

6.4.2. Zona Arqueológica Monumental Fortaleza Paramonga.

Se le denomina zona arqueológica monumental a un sitio arqueológico por las características fisionómicas para su conservación y a la magnitud de su arquitectura contando con un valor urbanístico de carácter singular conteniendo ambientes

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

urbanos monumentales que forman parte del legado de nuestra historia, tal como es el caso de la zona arqueológica de Paramonga, y que evidencia las experiencias y soluciones concretas que desarrollaron nuestros antepasados en el proceso de construcción de nuestra sociedad.

Fue reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1925-2010/INC, teniendo orígenes de asentamiento humano de la cultura Chimú construido en el periodo intermedio tardío (1200-1400 d.c) y posteriormente fue ocupada por el imperio Inca entre los años 1440 a 1532 d.c.

Su estructura es de forma piramidal construida de adobe formada por 4 plataformas macizas con recintos en la parte alta de la construcción, cuenta con un acceso a la esquina sur de la estructura; sus muros son rectos que forman plataforma pentagonal con contrafuertes en cuatro de sus esquinas considerándose como bastiones atribuyéndole un carácter militar contando con una altura de 30 metros.

Existen restos de pintado color ocre en los muros y según los cronistas que la visitaron existían representaciones iconográficas de aves y felinos.

La mayor parte de las construcciones se encuentran en la plataforma superior, contando con dos cuartos gemelos de dimensiones entre 5.30 por 4.60 y 2.20 metros de alto con sus paredes igual dimensiones.

En la actualidad el sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, así como la poca valoración que tiene la población respecto a dicho patrimonio cultural.



Foto panorámica de la Fortaleza Paramonga. / Fuente: DePerú.com

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.



Parte superior de la zona arqueológica Fortaleza Paramonga, / Fuente: somosperu.org.com

Edificio Anexo I y Anexo II.

Se asigna el edificio al periodo Intermedio Tardío (1200-1450 d.c.), la construcción muestra influencia de la cultura Chimú, ubicado a 22 metros al oeste de la estructura denominada “La Fortaleza” frente a la entrada principal, tiene una estructura piramidal escalonada adaptada a la estructura del suelo en el que se asienta, construido con adobe y con restos de pintura color rojo y ocre. No cuenta con el reconocimiento de patrimonio cultural de la nación.



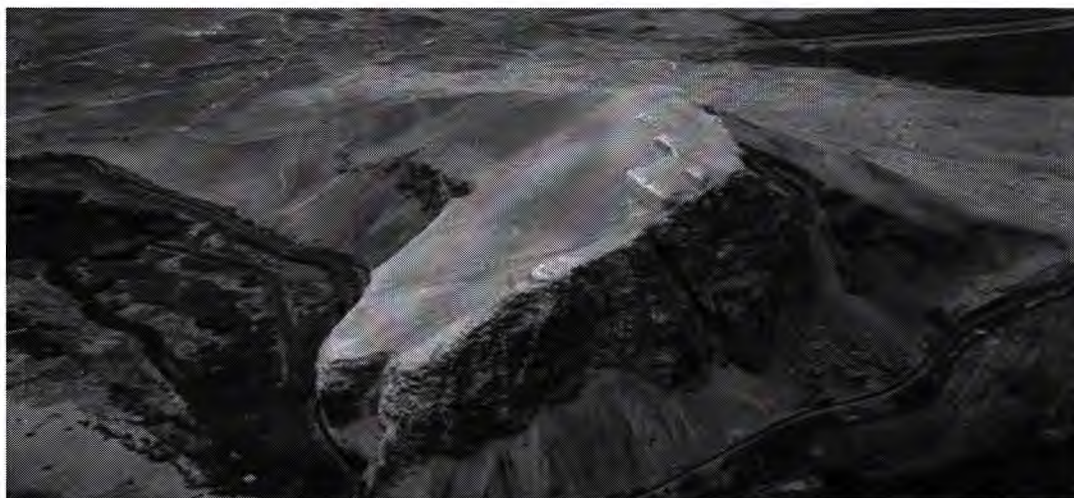
Foto: Lizardo Tavora

Estructura “Anexo” / Fuente: arqueologiadelperu.com.ar

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Cerro la Horca y Cementerio La Horca.

El sitio arqueológico Cerro la Horca es un macizo natural ubicado entre la desembocadura del río Fortaleza y el mar ocupando un área de 224,068.63 m², en la parte superior se ubican estructuras de material adobe con cimiento de piedra, se encuentran huacas de posible origen de la cultura Mochica (100-600 d.c.), así como restos de una muralla divisoria con un área usada como cementerio.



Vista panorámica del Cerro la Horca / Fuente: La República.



Tejidos funerarios encontrado en Cerro la Horca / Fuente: MTC

El proyecto “Rescate Arqueológico Parcial en Cerro La Horca” impulsado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones informa que el mantenimiento y cuidado

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

de dicho monolito se ha encontrado restos de excavaciones clandestinas, huaqueo, así como un estado de conservación lamentable a causa de la acción antrópica, también se encontró la existencia de desmonte de material de construcción y residuos sólidos; así como resto de excavación de un pozo para la instalación de un poste de concreto para tendido eléctrico.

Según el arqueólogo Nover Horna Gálvez encargado del del proyecto “Rescate Arqueológico Parcial en Cerro La Horca”, reveló que, en las excavaciones se descubrió que hubo dos etapas en la ocupación del sitio, la primera usada como cementerio y la segunda como vivienda en la época del virreinato.

El referido centro arqueológico, no cuenta con el reconocimiento de patrimonio cultura de la nación por el Ministerio de Cultura.



Restos de desmonte y basura en la falda del Cerro La Horca. / Fuente: MTC.

6.4.3. Importancia histórica y cultural.

Según el arqueólogo Rogger Ravines, una de las últimas entidades geográficas y cultura de la costa norte lo formaba diversos valles, entre ellos el de Fortaleza, denominado antiguamente “paramonga” o “paramonguilla” funcionando como un valle integrado a causa del exiguo caudal de Supe y Fortaleza y del mayor volumen de Pativilca dando lugar a un área agrícola desarrollada de riego permanente, estando ubicados en los valles de Huaral, Supe, Barranca y Fortaleza, lo que actualmente es llamado “norte chico de Lima” donde se desarrolló una intensa actividad cultural materializada en los restos arquitectónicos monumentales ubicados en dicha zona.

Por las evidencias registradas en la forma y estructuras de los grandes muros de adobe de corte trapezoidal, pintura mural, entre otros, los especialistas consideran que es muy probable que pertenezcan a la cultural Chimú que tuvo su época de expansión y mayor desarrollo entre los 850 a 1470 d.c. teniendo su final por la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

conquista de las huestes incas en su expansión como imperio, eso concordado con la tendencia de expansión que tuvieron los Chimu al sur de la ciudadela de Chan Chan ubicada en la parte baja del valle de Moche, actualmente departamento La Libertad.

La Fortaleza Paramonga fue una importante ciudad construida en el Periodo Intermedio Tardío entre los 1200 a 1400 d.c. cuya metrópolis fue Chan Chan, considerado por algunos especialistas como adorador como el sitio arqueológico de Pachacamac y por otros como fortaleza en razón a su estructura de pirámide con contrafuertes en cuatro de sus equinas y muros rectos que forman una plataforma pentagonal siendo características de estructuras de uso militar.

La estratégica política en su actividad de expansión de los Chimú respecto a las edificaciones fuera del valle de Moche, eran intrusivos, no se apropiarán de los centros existentes, construían edificaciones nuevas priorizando ser de mayor envergadura de la existentes como podría haber ocurrido con la estructura de la Fortaleza Paramonga.

Respecto al uso del sitio arqueológico que le dieron los incas luego de la conquista a los chimú y posterior posesión, en su concepto de demarcación territorial utilizando líneas fronterizas definidas, establecieron a Paramonga, junto a su fortaleza por las características de su construcción y la zona estratégica en el Valle Fortaleza estableciendo distinto tipos de provincias como una forma de unidades políticas, respecto al litoral costero.

El cronista Pedro Cieza de León (1541) describió la Fortaleza de Paramonga en una de sus crónicas *“de este valle de Guarmey se allega al de Paramonga, no menos deleitoso que de los demás y creo yo que en él hay indios ningunos que se aprovechen de su fertilidad. Y si de ventura han quedado algunos, estarán en las cabezadas de la sierra, y más alto el valle, porque no vemos otra cosa que arboledas y florestas desiertas. Una cosa hay que ver en este valle, que es una galana y bien trazada fortaleza al uso de los que la edificaron, [...]. Las moradas y aposentos eran muy galanos, y tienen por las paredes pintados muchos animales fieros, y pájaros, cercada toda de fuertes paredes, y bien obrada, ya está toda muy arruinada, y por muchas partes minada por buscar oro y plata de enterramientos. En este tiempo no sirve esta fortaleza de más de ser testigo de lo que fue”*.

Respecto al tramo que iba de Lima a Trujillo del camino inca, Qhapaq Ñan, el licenciado en leyes y magistrado español que fue enviado al Perú para resolver las diferencias entre pizarristas y almagristas, posteriormente designado como gobernador del Perú, Cristóbal Vaca de Castro en sus reseñas “Ordenanzas de tambos” del año 1543, documento en el cual hace reseña de los tambos que encontraba en sus diligencias por los caminos existentes en esa época menciona varios de esos sitios en lo que actualmente es el norte chico de Lima, Supe, Barranca, Paramonga, Guarmey entre otros, resaltando la zona de Paramonga como tambos incas, no precisando con exactitud su ubicación, pero que se presume es lo que conocemos hoy como la Fortaleza de Paramonga.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Así mismo, las primeras referencias escritas acerca del área del Valle de Fortaleza se remonta a los escrito por Hernando Pizarro en sus viajes de Cajamarca a Pachacamac en los años 1534, documentado por el cronista Miguel de Estete quien reseña: *“otro día partió desde pueblo [Marcara], y por un rio debajo de frutales y labranzas fue a dormir a un pueblo pequeño que se dice Guaracanga, y otro día fue a dormir a un pueblo grande que se dice Parpunga, que está junto a la mar; tiene una casa fuerte con cinco cercas ciegas, pintada de muchas labores por dentro y por fuera, con sus portadas muy bien labradas a la manera de España, con dos tigres a la puerta principal”*, considerando por lo relatado que el Cerro La Horca fue lo más llamativo en dicha travesía.

Por cultura se entiende la construcción intelectual, consciente e inconsciente, física y no física, que surge como producto de la relación entre un grupo humano y su entorno territorial inmediato, en el cual se desarrolla como una sociedad integral y desde el cual se expresa de manera material e inmaterial en las dimensiones de espacio (territorio) y tiempo (la memoria).

El Perú es conocido por todo el mundo por ser multiétnico y pluricultural albergando a lo largo de su territorio manifestaciones culturales ancestrales y contemporáneas, esto materializado en nuestro patrimonio cultural, debiendo tener el Estado políticas de gobierno que tenga como objetivo resolver los problemas que puedan generarse en su preservación. Por ello, es imprescindible la valoración, conservación y sostenibilidad integral del patrimonio cultural, el cual debe ser considerado una problemática esencial de la cultura mediante medidas de sostenibilidad.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú es imperante generar mecanismos de conservación y preservación de los lugares arqueológicos y vestigios arquitectónicos a efectos de garantizar su valor histórico e intrínseco que, en comunión con otros factores, dota de identidad y unidad a nuestra nación como son los sitios arqueológicos materia de estudio y la importancia que han sido en las diversas épocas históricas del Perú.

6.4.4. Importancia turística y económica.

La provincia de Barranca es poseedora de playas, ancestrales sitios arqueológicos, recintos emblemáticos en la gesta libertadora y una variada gastronomía, constituye un referente importante para el turismo en la región Lima, teniendo ubicación estratégica de Barranca, a 175 kilómetros al norte de Lima, su proximidad al departamento de Ancash permite el acceso a la población de las localidades cercanas que acuden por razones de comercio y turismo, en especial en temporada de verano donde población busca en la costa peruana lugares paradisíacos y turísticos como medio de entretenimiento y dispersión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Barranca: cinco razones para visitar esta cautivante provincia al norte de Lima

Este verano proyecta recibir más de 20,000 visitantes



Nota periodística donde se resalta la proyección del número de turistas a la provincia de Barranca para el verano del 2022 / Fuente: andina.pe

Según Oficio N° 454-2022-MINCETUR/DM de fecha 11 de agosto del 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señaló que la iniciativa de ley en análisis no genera perjuicio económico al erario nacional y que al contrario promueve con la concertación

En concordancia al pronunciamiento de Mintur, mediante Oficio N° 286-2022-GRL/GOB de fecha 21 de julio del 2022, el Gobierno Regional de Lima emite su respaldo a la iniciativa de ley por la razón de poner en puesta en valor dichos centros arqueológicos podrá hacer posible el aumento de flujo de visitantes nacionales y extranjeros, diversificando la oferta turística de la provincia de Barranca.

El sector turismo hasta el año 2019, antes de la pandemia de la Covid-19 contribuía con el 3.9% del PBI nacional, generando casi 1 millón y medio de empleos de forma directa e indirecta siendo el tercer sector que generó divisas con un aporte significativo a la balanza de pagos en US\$ 4,703 millones.

En el año 2020, el gobierno de peruano tomó medidas drásticas con el objetivo de mitigar los contagios del Covid-19, siendo una de ellas la restricción de toda actividad turística a nivel nacional, paralizando totalmente dicha industria, registrando una reducción del PBI turístico a casi la mitad, contrayendo las divisas a US\$ 1,002 millones, así como el flujo de viajes por turismo interno se redujo en un 70.4%. Razón de ello, el gobierno promulgó la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, teniendo como una de las medidas la promoción de proyectos turísticos y priorización del proyecto de inversión.

En razón a ello, el Mincetur emite la Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR de fecha 16 de mayo del 2022, se aprobó el "Plan Estratégico Nacional de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Reactivación del Sector Turismo 2022-2025” proyectado que el Plan Copesco Nacional, unidad ejecutora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, encargado de ejecutar proyectos de inversión pública para el acondicionamiento turístico y puesta en valor del patrimonio cultural y natural para el uso turístico, a través de alianzas estratégicas con sectores de gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales ha elaborado una propuesta de cartera de inversiones que será evaluada para su ejecución a corto y mediano plazo durante los periodos 2022 al 2025, analizando diversas fuentes de financiamiento que permitirá la intervención en 84 recursos turísticos jerarquizados en 20 Regiones, que involucran a 11 destinos turísticos priorizados por el sector encontrándose la Fortaleza Paramonga en Lima provincias como destino turístico “Rutas Cortas Lima” para el año 2023.

Respecto al destino turístico “Rutas Cortas de Lima” se encuentra priorizado y en desarrollo, tomando en cuenta que Lima es la principal puerta de ingreso al país, principal destino de turismo interno cuyo desarrollo ha sido notorio en los últimos años, así mismo, cumple con los requerimiento del nuevo turista, que se caracteriza en buscar actividades en espacios naturales y al aire libre, con condiciones para el desarrollo del turismo cultural y/o natural; así mismo la Fortaleza de Paramonga es parte de la Zona de Desarrollo Turístico Zona Norte Barranca – Supe y se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turístico el cual una base de datos abiertos que se encuentra en proceso de actualización por parte de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo que brinda información sobre aquellos lugares que, por sus cualidades naturales y/o culturales, motivan el desarrollo del turismo en el Perú siendo una herramienta útil para la planificación turística, la elaboración de diversos productos y la difusión del Perú como un destino turístico único y variado.



Página de ytuqueplanes.com promocionando la Fortaleza de Paramonga como destino turístico / Fuente: Y tú que Planes.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Así mismo, El Plan Estratégico del Turismo al 2025 - PENTUR 2025, propone una serie de acciones que permitirán al país adaptarse a nuevos escenarios y tener el soporte necesario para continuar con el fortalecimiento del turismo con inclusión social, y así lograr las metas trazadas para el año 2025 que es la atracción de alrededor de los 8 millones de turistas internacionales, el ingreso de divisas por turismo receptivo alrededor de los US\$ 9 mil millones, alcanzar los 63 millones de flujo de viajes por turismo interno y generar más de 1,5 millones de empleos en el sector turismo, siendo uno de sus pilares el planear el desarrollo y el impulso de estrategias que faciliten y promuevan la gestión público – privada en los destinos, la participación de todos los actores públicos, de gobierno nacional, regional y local en la coordinación y la gestión turística con miras a lograr un buen desempeño y garantizando el desarrollo de una actividad turística responsable y sostenible aprovechando las ventajas que brindan el proceso de descentralización a nivel nacional para que a partir del trabajo desarrollado por cada uno de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR.

En ese sentido, al proponer destinos turísticos, muchos de ellos cuentan con una importante riqueza natural y cultural que alberga sitios arqueológicos, como es el presente caso, centros urbanos históricos y áreas naturales protegidas, reconocidos como Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura o Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

Respecto a la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Cultura 2022-2024 aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 44-2021-MC del Ministerio de Cultura, se encontraba la inversión denominada “Mejoramiento de los servicios de interpretación cultural en fortaleza Paramonga – Barranca, distrito de Paramonga, provincia de Barranca – departamento de Lima” (código idea N° 146897) como proyecto de inversión encontrándose en “idea” como ciclo de inversión con un costo de inversión de S/ 8'000.000.00.

Esto quiere decir que en el marco de la Directiva para la Programación Multianual aprobada por la Resolución Ministerial N° 35-2018-EF/15, los proyectos de inversión que están en fase de idea se encuentran en un primer planeamiento para su desarrollo encontrándose en el Banco de Inversiones por su respectiva Unidad Formuladora con el fin de que sus registros sean instrumentos de gestión que apoyen a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones en su función de análisis y selección de las inversiones que conformaran su Programa Multianual de Inversiones (PMI).

Sin embargo, se debe precisar que mediante Resolución Ministerial N° 51-2022-DM/MC de fecha 25 de febrero del 2022, se aprobó el Programa Multianual de inversiones del Sector Cultura 2023-2025, en el cual se retiró inversión denominada “Mejoramiento de los servicios de interpretación cultural en fortaleza Paramonga – Barranca – departamento de Lima”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Esto concordando con el Anexo 5 del Proyecto de Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el cual tampoco se ha destinado presupuesto para algún proyecto de inversión en beneficio a la conservación, preservación, puesta en valor y promoción de la Fortaleza Paramonga y demás sitios arqueológicos, resultado necesario realizar las acciones correspondientes para el mejoramiento, cuidado, conservación y puesta en valor del mencionado sitio arqueológico.

7. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

La declaración de necesidad pública e interés nacional de la recuperación de la Fortaleza de Paramonga, los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultura, mediante la promoción de protección y difusión de la memoria histórica del país.

- **Objetivo de Equidad y Justicia Social, Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura del deporte.**

La recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de la Fortaleza de Paramonga, los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuye con el objeto del estado de promocionar y defender la cultura.

8. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

- El sitio arqueológico Fortaleza Paramonga, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, no cuenta con un adecuado plan de conservación y de reconocimiento como ícono cultural por la población de la zona. Misma situación viene sufriendo los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca ubicados en la misma zona del Valle Fortaleza en la provincia de Barranca.
- Los sitios arqueológicos mencionados han tenido injerencia en el desarrollo de la cultura y de la sociedad de la zona, toda vez que se presume que fueron construidos y ocupados por la cultura prehispánica Chimú teniendo uso militar y religioso, para que posteriormente sea ocupado por el imperio Inca y sea

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

utilizado dentro de su estratégica de control territorial y político como provincia dentro del concepto de demarcación territorial que manejaba.

- Existen crónicas de personajes de la época colonial que referencia el sitio arqueológico Fortaleza Paramonga y Cerro la Horca como se ha demostrado citando las crónicas de Pedro Cieza de León, Cristóbal Vaca de Castro, Hernando Pizarro entre otros, referenciando el sitio arqueológico en sus diligencias por el litoral peruano.
- La puesta en valor de los sitios arqueológicos Fortaleza Paramonga, Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca contribuirá a un flujo de turismo en la zona generando empleo directo e indirecto para la población de la zona, así como la contribución a la identidad cultural de la zona reconociendo como legado histórico dichos sitios arqueológicos.
- Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1925-2010/INC el Complejo Arqueológico Paramonga es declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, por el Gobierno Regional de Lima mediante acuerdo de Consejo Regional N° 160-2013-CR/GRL, declaró de interés regional la puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental La Fortaleza de Paramonga y los sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio La Horca y por su parte la Municipalidad Distrital de Paramonga mediante Ordenanza Municipal N° 4-2017-CM/MDP de fecha 10 de marzo del 2017 declaró de interés público y de prioridad distrital la puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, demostrando que el gobierno regional y local reconoce a las zonas arqueológicas por su valor histórico y arquitectónico, así como su un potencial turístico para la zona.
- El “Plan Estratégico Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025” ha proyectado que el Plan Copesco Nacional tiene como propuesta de cartera de inversiones para el periodo 2022 al 2025 analizar diversas fuentes de financiamiento para el desarrollo de 11 destinos turísticos priorizados, siendo uno de ellos la Fortaleza Paramonga por Lima Provincia como destino turístico dentro de plan “Rutas Cortas de Lima” para el año 2023.
- En el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Cultura 2022-2024 aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 44-2021-MC del Ministerio de Cultural, se encontraba la inversión denominada “Mejoramiento de los servicios de interpretación cultural en fortaleza Paramonga – Barranca, distrito de Paramonga, provincia de Barranca – departamento de Lima” (código idea N° 146897) como proyecto de inversión encontrándose en estado de “idea” como ciclo de inversión con un costo de inversión de S/ 8'000.000.00. Sin embargo en el Programa Multianual de inversiones del Sector Cultura 2023-2025, se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

retiró la inversión denominada “Mejoramiento de los servicios de interpretación cultural en fortaleza Paramonga – Barranca – departamento de Lima”, así como no figura algún presupuesto asignado a la conservación, protección, puesta en valor o promoción del sitio arqueológico Fortaleza Paramonga lo que concuerda con el Anexo 5 del Proyecto de Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2023 en el cual tampoco se ha destinado presupuesto para algún proyecto de inversión en beneficio a la conservación, preservación, puesta en valor y promoción de la Fortaleza Paramonga y demás anexos, resultando necesario realizar las acciones correspondientes para el mejoramiento, cuidado, conservación y puesta en valor de los mencionados sitios arqueológicos.

- Es necesario la inclusión de la promoción de la zona arqueológica monumental Fortaleza Paramonga, así como las zonas arqueológicas Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca al Plan Estratégico del Turismo al 2025 – PENTUR 2025, toda vez que se debe tener participación de todos los actores públicos, de todos los niveles de gobierno, la promoción de gestión público privada con miras a lograr un desarrollo en la actividad turística la cual incluye el reconocimiento y puesta en valor de la riqueza natural y cultural que alberga los sitios arqueológicos como en el presente caso.

9. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado con precios estimados por las metodologías de análisis de costo beneficio.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene beneficios de medición cualitativa que no generaran algún costo adicional al erario nacional y que podrá resolver la problemática ocasionada por la falta de atención por parte del Estado respecto a la conservación de los sitios arqueológicos Fortaleza de Paramonga, Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca siendo los siguientes:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

- Preservación del legado histórico representado en los sitios arqueológicos Fortaleza de Paramonga, Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca
- Fortalecer la identidad nacional y el patrimonio cultura de la zona llamada “norte chico” perteneciente al Gobierno Regional del Lima, y en estricto a la población de la provincia de Barranca, distrito de Paramonga.
- Fomentar y contribuir con la promoción del turismo en la zona, con a la receptación de turistas nacionales e internaciones generando así ingresos y empleos directos e indirectos que tendrán un efecto positivo a la población.

10. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional la recuperación, protección, conservación, puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Paramonga, de los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca, y Cementerio la Horca, ubicado en el distrito de Paramonga.

11. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del Proyecto de Ley N° 2161/2021-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente texto sustitutorio:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL FORTALEZA DE PARAMONGA Y LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1 Y ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Se declara de interés nacional la restauración, conservación, protección, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autoridades competentes.

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Ministerio de Cultural, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lima, la Municipalidad Provincial de Barranca y la Municipalidad Distrital de Paramonga, priorizará las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. Inclusión en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (Pentur).

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus competencias y funciones, realizará las acciones necesarias para que la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima, formen parte del Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025 (Pentur 2025).



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022 13:29:44-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima 10 de octubre del 2022.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022 09:58:41-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 12:56:01-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2022 11:39:01-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022 12:52:21-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022 16:07:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/10/2022 11:39:38-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
2161/2021-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN,
PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA
ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE
PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1,
ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA,
UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA
DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE CIMA



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2022 14:29:25-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 18:05:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2022 18:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2022 11:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 17:00:22-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 12:55:23-0500